 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 33

**1. INFORMACIÓN GENERAL.**

**1.1. Fecha:** 09 de enero de 2020

**Valor Total:** El presente contrato no genera erogación económica alguna para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, su gestión es de simple intermediación y las actividades que realice debido a la intermediación serán ajustadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio.

No obstante lo anterior, para los efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación, será de doscientos setenta y cinco millones de pesos M/C (\$275.000.000.00), valor este que se fundamenta en el valor del programa de seguros para la vigencia 2019.

**1.2. Tipo de Contrato:** Consultoría

**1.3. Objeto:** Prestación de servicio de Intermediación de seguros, profesionales y de asesoría e intermediación en la elaboración, contratación y administración del programa de seguros destinado para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Instituto.


**1.4. Plazo:** Catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la fecha de terminación de las pólizas adquiridas con la intervención del Intermediario de Seguros.

**2. NECESIDAD.**

**2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).**

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, entidad descentralizada, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con personas y bienes muebles e inmuebles que requieren ser asegurados, por lo que se hace indispensable la adquisición de pólizas de seguros que cubran los bienes e intereses patrimoniales y de igual manera las personas que prestan sus servicios al Instituto dada su vinculación laboral.

En Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tienen la responsabilidad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 33

*“Art. 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”*

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*


En igual sentido el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, establece el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes.

En el artículo 50 de la Ley 1687 de 2013 y Decreto 3036 de 2013, en su artículo 54, se autorizan a las entidades estatales la contratación del seguro en los siguientes términos: (...) también podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos, en ejercicio de sus funciones, los gastos de defensa en materia de disciplinaria, penal, y fiscal que deben realizar, estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando existan decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a los costos del proceso (...)

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber legal adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesario adelantar el presente proyecto.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el fin de cumplir su misión institucional cuenta con bienes muebles e inmuebles como son: edificio (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe), equipos eléctricos y electrónicos, equipos de computación y comunicación, muebles y enseres, vehículos, obras de arte y elementos de museo, así como los demás bienes que llegará a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario; los cuales exigen ser asegurados. En razón a lo anterior se requieren los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento especializado para el diseño, implementación y contratación del programa de seguros que ampare los bienes e intereses de la entidad.

Dada la especialización que implica el desarrollo de las diferentes etapas del proceso como es la estructuración del programa de seguros, el diseño de los pliegos de condiciones técnicas para la selección de la Compañía de seguros, adquisición de pólizas, identificación de riesgos, análisis de las coberturas apropiadas y de los mejores productos técnicamente más favorables para la entidad, y demás actividades propias del mercado asegurador y de intermediación, se precisa contratar la prestación de este servicio.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y  DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 3 de 33

El Decreto 2555 de 2010 en el Artículo 1.1.1.1.1, define el intermediario de seguros como los corredores, las agencias y los agentes de seguros. Así mismo el artículo 1347 del código de Comercio también establece como *“Corredores de seguros las empresas constituidas como sociedades comerciales, sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador”*. Son expertos conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos, estos son quienes ponen en contacto a las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, en este caso el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y los asegurados, acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro. Dentro de sus funciones, los intermediarios discuten con las aseguradoras los aspectos técnicos y jurídicos, así como lo más justo a la hora en que se deba pagar una indemnización.

A manera informativa, actualmente se cuenta con un intermediario de seguros en virtud del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-460-1-AMP-2016, orden de compra 29961-2018 que finaliza con el vencimiento de las actuales pólizas, esto es hasta el 5 de mayo de 2020.


Actualmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tienen el siguiente programa de seguro:

GRUPO	PÓLIZAS
<b>GRUPO I</b>	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Póliza de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Pólizas de cumplimiento requeridas por la entidad en virtud de la suscripción de convenios o contratos
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”

En este sentido, surge la necesidad de contar con una persona natural o jurídica especializada en seguros, en actividades comerciales de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia, que cuenten con calidades, cualidades, amplia experiencia en el tema, infraestructura técnica y operativa que le permita dar un manejo óptimo en la administración de las pólizas de seguros que debe contratar la entidad.

## 2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no cuenta en su planta interna de personal profesional y capacitado en seguros que garantice el manejo, administración y asesoría de las pólizas contratadas y no solo con el manejo operativo de los seguros sino con la obligación prevista en el Artículo 1077 del Código Mercantil sobre la demostración de la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 4 de 33

El Decreto 663 de 1993 dispone que solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser, además, residentes en Colombia por mas de un año y mayores de edad.

Las firmas de intermediación de seguros prestan asistencia técnica en el diseño e implementación de programas de prevención de pérdidas y administración de riesgos, actividades que permitirán a la entidad soportar con profesionales experimentados en su gestión, sin que esta asesoría genere costo alguno para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tal y como lo dispone el artículo 1341 del código de Comercio.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se presenta la necesidad de suscribir un contrato de intermediación de seguros entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y una persona natural o jurídica, registrada como corredor de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en el país, que ejerza la intermediación para contratar y asesorar las pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentra expuesto los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

Para efecto de lo anterior se iniciará un proceso de concurso de méritos para seleccionar una persona natural o jurídica de intermediación de seguros que preste asesoría, asistencia técnica y profesional en el manejo de riesgos, seguridad industrial, estructuración y manejo del programa de seguros, asistencia a siniestros y asesorías para las licitaciones y convocatorias de seguros.

### **3. CONDICIONES DEL CONTRATO.**

**3.1. Objeto:** Contratar un intermediario de seguros profesionales de asesoría e intermediación en la elaboración, contratación y administración del programa de seguros destinado para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Instituto.

**3.2. Lugar de ejecución:** Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, Medellín, Antioquia.


**3.3. Duración o plazo de ejecución:** Catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la fecha de terminación de las pólizas adquiridas con la intervención del Intermediario de Seguros.

**3.4. Fondos y Apropriaciones Presupuestales:**


No aplica.

**3.5. Especificaciones técnicas (Productos)**

El Contratista, intermediario de seguros asesorará a la entidad en las contrataciones de las pólizas de seguros que requiera de acuerdo a su programa de seguros, con las actividades que se describen a continuación:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 33

1. Realizar un estudio general de riesgos para los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y aquellos por los que sea legalmente responsable. Con base en lo anterior deberá recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas.
2. Prestar asesoría en la información y documentación de los siniestros que se presenten con las compañías aseguradoras, para agilizar los tramites y ajustes de siniestros, con el fin de obtener el pago oportuno de ellos anticipos y las correspondientes indemnizaciones.
3. Incluir en el informe del comité, un análisis sobre siniestralidad indicando los factores causantes de la misma, con indicación de las áreas críticas y los mayores índices que le permitan aplicar correctivos adecuados y mantener un control sobre sus causas y aplicación de medidas preventivas.
4. Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones.
5. Prestar asesoría y apoyo en la elaboración de pliegos de condiciones para la contratación, renovación o modificación de todas las pólizas que conforman el programa de seguros, según requisitos que exige la ley.
6. Participar en la evaluación de propuestas de contratación o renovación de seguros y el análisis de propuestas de retención, buscando las mejores condiciones técnicas y económicas para el instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
7. Revisar pliego de condiciones de pólizas y anexos expedidos por la compañía aseguradora y formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes.
8. Efectuar el control sobre vencimientos de términos para la renovación de pólizas y pago de primas.
9. Revisar tanto los cobros formulados; como los pagos efectuados por la compañía aseguradora.
10. Revisión y actualización de manuales de procedimiento para el tramite de reclamos, la atención de siniestros, y el reporte de novedades en los inventarios del Instituto.
11. Asesoría en la definición de criterios para la revisión de las pólizas que se expidan, previo a la firma del contrato, para verificar que se ajusten a los términos de las propuestas presentadas y a los convenios celebrados, tanto en las coberturas como en las primas y demás condiciones del contrato.
12. Realizar una revisión periódica del programa de seguros del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en coordinación con los funcionarios encargados del manejo de los seguros, con el objeto de verificar modificaciones en el estado de los riesgos, detectar insuficiencias en las coberturas, prevenir deficiencias o corregir excesos en los valores asegurados y en todo caso, asegurarse de que los bienes e intereses del Instituto, dispongan en todo momento de adecuados mecanismos de protección.
13. Realizar estudios sobre temas especiales en el campo de seguros tales como: modalidades de aseguramiento, nuevas coberturas, políticas de suscripción del mercado asegurador, disponibilidad de reaseguro, etc.
14. Realizar tramite en coordinación con las compañías aseguradoras, de las cuentas de cobro de las primas.
15. Prestar asesoría al Instituto, en las reclamaciones provenientes de terceros por concepto de responsabilidad civil.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 6 de 33


16. Disposición del personal requerido para la atención de la cuenta como mínimo en las condiciones propuestas en los pliegos de condiciones del concurso.
17. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la aseguradora.
18. Estar atentos a los productos y/o modalidades de aseguramiento innovadores que sean convenientes desde el punto de vista técnico y económico y proponer su implementación en el programa de seguros.
19. Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y tasas favorables.
20. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar a petición del asegurado.
21. Asesorar en la determinación de valores a asegurar.
22. Suministrar información en lo relacionado con los resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos.
23. Garantizar la oportuna atención de todos los tramites y de todos los informes que se le soliciten.
24. Realizar anualmente un mínimo de dos cursos de capacitación, colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios para la capacitación corporativa del personal del instituto responsable de los seguros, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros.
25. Realizar durante la ejecución del contrato, comités informativos y de seguimiento, junto con funcionarios de la entidad, en el cual se evalúen el estado del programa de seguros de la entidad, el estado de las reclamaciones y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.
26. Asesorar al instituto en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras dependencias internas acerca de contratistas, proveedores, etc.
27. Asesorar a la entidad en relación, con los requerimientos que los entes de control realicen sobre asuntos de seguros.

### 3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
<b>Clase</b>	<b>80101500</b>	<b>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.</b>

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
<b>Clase</b>	<b>84131500</b>	<b>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</b>

### 3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 33

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de la propuesta, en el cual conste el intermediario de seguros esta inscrito y autorizado para ejercer su objeto social y representación legal.


En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar la certificación de cada uno de sus integrantes.

### **3.8. Obligaciones del contratante.**

- Mantener y disponer la documentación e información adecuada fidedigna, que se asegure, hasta donde sea razonablemente posible, la eficiencia y eficacia en las obligaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales del intermediario de seguros.
- Obrar en forma leal y transparente con el Intermediario de Seguros.
- Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales del Intermediario de Seguros, así como evitar que personas no autorizadas por el Intermediario de seguros tengan acceso a los documentos, archivos, equipos o elementos que este tuviere en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

### **3.9. Obligaciones del contratista.**

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas.
- Contar con el recurso humano ofertado en la propuesta presentada al Instituto durante la ejecución del contrato y para lo fines allí establecidos.
- Coordinar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.
- Cumplir las directrices y políticas que establezca el Instituto en relación con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como con las actividades e informes que de ello se deriven.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 33

- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

### 3.10. Supervisión y/o interventoría.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección determinada para el proceso contractual será el concurso de méritos aplicable para el contrato de consultoría definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

#### *2°. Contrato de consultoría*

*Son contratos de consultoría lo que celebren las entidades estatales a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría lo que tienen por objeto de interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*


*Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus ordenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.*

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere al concurso de méritos en los siguientes términos:

*De Las Modalidades De Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)*

*3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose*



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 33

*establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

*De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.*

El proceso de selección esta reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, entre los artículos 2.2.1.1.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7, dentro de los cuales se establece que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos, cuando se requiera la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

El Decreto 1082 de 2015, que en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.2.1.2.1.3.2 señala:


*“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)*

*[...]*

*Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con Precalificación:*

- 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
- 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*
- 3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.*
- 4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
- 5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.*
- 6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.”*

El presente proceso de selección por concurso de méritos abierto no contará con preclasificación, por lo tanto, no le son aplicables los artículos 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 10 de 33

Son aplicables a la modalidad, además de los anteriores, los artículos 2.2.1.1.2.1.4 sobre publicación de prepliegos de condiciones, 2.2.1.1.2.2.3 sobre comité evaluador y 2.2.1.2.4.2.2 sobre limitación de la participación a Mipymes, todos del Decreto 1082 de 2015.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

### 5.1. Análisis del Sector.

#### 5.1.1. Intermediación de seguros

Los intermediarios de seguros son terceros en el contrato de seguro, que a cambio de una remuneración o comisión realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

El Decreto 663 de 1993 dispone que solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad.

#### 5.1.2. Cifras del mercado en Colombia

Según el documento “Resultados de la industria aseguradora” por Johana Silva y Arturo Nájera, para el año 2015. Fasecolda; se extrae:

Según el documento “El Rol del Intermediario de Seguros” por Daniel Lopez, enero de 2013. Fasecolda; se extrae:

*“De acuerdo al informe rendido bajo el Financial Sector Assessment Program –FSAP en Colombia– los agentes y agencias comprenden casi el 60% de la comercialización de seguros. Aun cuando no hay estadísticas oficiales, se estima que existen alrededor de 10.000 agentes y agencias, cuya actividad se centra en las líneas de vida. Por otro lado, existen aproximadamente 50 corredores, 34 de seguros y 14 de reaseguros, especializados principalmente en líneas comerciales o institucionales. Estas cifras dejan ver la importancia de la actividad de intermediación en seguros a nivel social, al involucrar una importante cantidad de trabajadores.*

*En Colombia, los intermediarios de seguros reciben por su labor, en promedio, comisiones que alcanzan cerca del 10% de las primas emitidas. Como se puede observar en el gráfico 1, el índice de comisiones a intermediarios<sup>7</sup> para Colombia muestra un comportamiento relativamente estable durante los últimos 20 años, permaneciendo alrededor del 10% en el agregado de la industria. Durante el periodo 1975-1990 este índice disminuyó considerablemente al pasar del 18% al 14% teniendo una tendencia a la baja. Para el año 1990, con la liberalización de tarifas del mercado (Ley 45 de 1990), el índice evidenció una importante caída para posteriormente estabilizarse. Esto como resultado del aumento de la competencia y de la entrada al mercado de las primas correspondientes a los ramos de la seguridad social.*



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

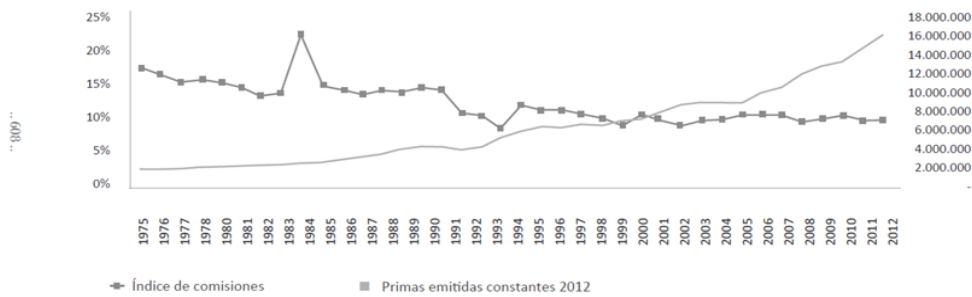
Versión:02

Página 11 de 33

Rasacolda

► Gráfico 1

Índice de comisiones y primas emitidas



*Al examinar los índices de comisiones de los diferentes ramos de seguros se observa una alta heterogeneidad entre los mismos. La tabla muestra el índice de comisiones de los diferentes ramos para 2012, así como la participación de cada uno de ellos en el total de las comisiones pagadas. Este comportamiento es consistente con la literatura (Cummins y Doherty, 2005)*



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 12 de 33


### ► Tabla 1:

Índice de comisiones a intermediarios por ramo 2012

Ramos	Primas emitidas	Comisiones de intermediación	Índice
DAÑOS	7.758.898.882	911.605.878	12%
Automoviles	2.140.259.487	277.314.663	13%
Cumplimiento	752.324.318	158.996.878	21%
Soat	1.341.088.320	135.714.209	10%
Responsabilidad civil	655.018.043	76.508.704	12%
Incendio	643.018.652	51.551.764	8%
Terremoto	604.455.450	55.450.603	9%
Sustraccion	156.013.771	21.332.249	14%
Transporte	271.285.669	37.041.924	14%
Corriente débil	80.058.137	9.363.997	12%
Todo riesgo contratista	212.282.569	14.574.534	7%
Manejo	140.510.480	12.485.191	9%
Lucro cesante	55.149.003	2.754.344	5%
Montaje y rotura de maquinaria	141.554.905	10.981.685	8%
Aviación	115.701.296	2.639.533	2%
Navegación y casco	19.407.304	1.412.599	7%
Minas y petróleos	120.420.087	1.537.261	1%
Vidrios	332.858	58.466	18%
Crédito comercial	31.135.224	1.554.886	5%
Crédito a la exportación	11.334.832	776.192	7%
Agrícola	15.478.396	614.409	4%
Semovientes	50.078	11.086	22%
Desempleo	173.682.870	26.680.958	15%
Hogar	78.337.133	12.249.741	16%
PERSONAS	4.292.772.912	563.091.488	13%
Exequias	54.760.109	14.412.892	26%
Accidentes personales	520.861.787	64.828.739	12%
Colectivo vida	16.680.031	7.295.337	44%
Educativo	134.603.886	5.586.408	4%
Vida grupo	2.074.423.008	261.151.726	13%
Salud	848.605.926	100.602.184	12%
Enfermedades de alto costo	27.870.554	5.010.555	18%
Vida individual	521.431.960	99.758.150	19%
Pensiones voluntarias	66.406.955	3.487.993	5%
Pensiones con conmutación pensional	6.404.726	4.718	0%
Rentas voluntarias	20.723.972	952.784	5%
SEGURIDAD SOCIAL	3.913.093.958	89.074.184	2%
Previsional de invalidez y sobrevivencia	1.165.187.211	4.909.016	0%
Riesgos laborales	1.989.725.108	84.165.169	4%
Pensiones ley 100	758.181.639	-	0%
Total	15.964.765.751	1.564.921.575	10%

Fuente: FASECOLDA.

El reporte del FSAP para Colombia, mencionado previamente, señaló: primero, que las comisiones de intermediación oscilan entre el 5% y el 20%, según el tipo de seguro; segundo, que en las líneas de vida (sin

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 13 de 33

contar riesgos laborales y colectivos), el porcentaje de comisión es relativamente alto, en comparación con otros países, pues se encuentra alrededor de 35 a 40% en el primer año de vigencia, y 25% en la renovación; tercero, que en general los corredores tienen comisiones más altas que los agentes y agencias, lo cual se puede explicar por el volumen y mayor complejidad de los negocios que manejan y por la independencia del corredor frente a la compañía aseguradora.


Con el fin de comparar los niveles de comisiones a intermediarios en Colombia con la experiencia de otros países, Vargas (2009) evaluó los casos de los ramos de daños en algunos mercados latinoamericanos encontrando que Colombia registra unos niveles de comisiones similares al promedio de cinco países Latinoamericanos y a Estados Unidos. No obstante, cuando se realiza el mismo ejercicio discriminando por ramos se encuentra que para algunos de éstos, el índice de comisiones de Colombia parece ser bajo. Este es el caso de los ramos de SOAT, Automóviles e Incendio. Por el contrario, para los ramos como los de Cumplimiento y Transporte, las comisiones se encuentran en niveles cercanos al promedio. Es evidente por lo tanto, que la heterogeneidad en el índice de comisiones dependiendo de los ramos es un fenómeno que se presenta en otros países.”

### 5.1.3. Posibles proponentes

Se procedió a consultar el sitio web de Fasecolda, donde se puede encontrar las principales firmas intermediarias de seguros:

- ✓ AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ B.F.R S.A SOCIEDAD CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ BICKENBACH + VIEITES S.A CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S.A
- ✓ COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ CORRECOL S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ DELIMA MARSH S.A.
- ✓ FONSECA SANCLEMENTE S.A CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ GARCES LLOREDA Y CIA S.A.
- ✓ GUIANZA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ HELM CORREDOR DE SEGUROS
- ✓ WACOLDA S.A CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ JLT VALENCIA& IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ PROSEGUROS S.A.
- ✓ SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- ✓ SEKURITAS S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
- ✓ WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

### 5.2. Presupuesto oficial.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 14 de 33

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. La única remuneración es la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas.

### 5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos.

El artículo 1341 del Código de Comercio, expresamente señala:

*“REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.*

*Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.*

*Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”*

De acuerdo a lo anterior la comisión del intermediario estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, una vez se adelante el respectivo proceso de selección para la adquisición de las pólizas de seguros a que haya lugar; por lo tanto, la Entidad estará exenta de cualquier pago que genere la intermediación contratada.

El contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes dentro de los últimos seis (6) meses.


## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

### 6.1.1. Criterios Habilitantes

**6.1.2. Capacidad jurídica:** Acorde con el artículo 2.2.1.1.15.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar la prestación de servicios a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

FACTOR	EFECTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
--------	--------	------------------------------

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 15 de 33

Capacidad <b>Jurídica</b> .	Habilitante	Habilita / No habilita
Documentos <b>Técnicos</b> : Experiencia del proponente. Equipo de trabajo y perfil requerido. Especificaciones técnicas.	Habilitante	Habilita / No habilita
Capacidad <b>Financiera y organizacional</b> .	Habilitante	Habilita / No habilita

**CAPACIDAD JURÍDICA:**

- Se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar la prestación del servicio a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:
- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
  - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
  - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
  - La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

**VERIFICACIÓN:**

REQUISITO	DESCRIPCION
1. <b>Manifestación de Interés para participar en el Proceso de Selección.</b>	Diligenciar el formato respectivo.
2. <b>Carta de Presentación de la Propuesta.</b>	<p>Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.</p> <p>La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.</p> <p>En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.</p> <p>En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.</p> <p>Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.</p> <p>La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.</p>
3. <b>Consortios, Uniones Temporales u otras formas de Asociación:</b>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p> <p><b>En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno deberá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tomada en cuenta para la evaluación.</b></p> <p>Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.</p>



## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 16 de 33

	<p>Si la oferta es presentada en <b>Consorcio</b>, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.</p> <p>Si la oferta es presentada en <b>Unión Temporal</b>, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.</p> <p>En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.</p> <p>Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscal deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.</p>
<p><b>4. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:</b></p>	<p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.</p> <p><b>Apoderado de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia.</b></p> <p>Las personas naturales y jurídicas extranjeras podrán estar representadas por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971, y estar debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato, así como representarla judicial y extrajudicialmente.</p> <p>Debe presentarse el documento que acredite la condición de mandatario.</p> <p>Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar la autorización en caso de requerirlo.</p>
<p><b>5. Certificado de Existencia y Representación Legal:</b></p>	<p>En caso que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.</li> <li>• Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.</li> <li>• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.</li> <li>• El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.</li> <li>• Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para</li> </ul>





Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 17 de 33

firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

### **PERSONAS NATURALES**

•Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

**Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:** Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha en la cual sea subsanado el documento por parte del oferente, la cual será máximo hasta antes de la adjudicación del proceso.

**Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

### • **PERSONAS JURÍDICAS**

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

### **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:**

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

### **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:**



## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 18 de 33

	<p>Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.</p> <p>En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.</p> <p>Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;</li> <li>B) la información requerida en el presente numeral; y</li> <li>C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.</li> <li>2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).</li> <li>3) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).</li> <li>4) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.</li> </ol> <p>Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.</p>
<p><b>6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía:</b></p>	<p>Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.</p> <p>Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el documento de identidad.</p>
<p><b>7. Registro Único Tributario - RUT</b></p>	<p>Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente.</p> <p>En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.</p>
<p><b>8. Declaración sobre multas y sanciones</b></p>	<p><b>Diligenciar y firmar el formato respectivo.</b></p>
<p><b>9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.</b></p>	<p>El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del artículo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.</p> <p>Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios</p>



## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 19 de 33

	<p>o uniones temporales.</p> <p>En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.</p> <p>Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.</p>
<p><b>10. Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal.</b></p>	<p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.</p> <p>Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.</p> <p>Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.</p>
<p><b>11. Antecedentes Judiciales Vigentes</b></p>	<p>Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.</p> <p>Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.</p>
<p><b>12. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal.</b></p>	<p>Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.</p>
<p><b>13. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes a la Seguridad Social de los Empleados. (Diligenciar formato respectivo)</b></p>	<p><b><u>El proponente persona jurídica</u></b>, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.</p> <p>Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p><b><u>El proponente persona natural</u></b>, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.</p>



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 20 de 33

	<p>En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Cuando se trate de <b>Consortios o Uniones Temporales</b>, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.</p> <p>Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y <b>para la realización de cada pago derivado del contrato</b>, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.</p> <p>En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.</p> <p><b>NOTA:</b> La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.</p> <p>En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.</p>
<b>14. Certificación de No Inhabilidades e Incompatibilidades (Diligenciar formato respectivo)</b>	<p>El proponente deberá acreditar con la presentación del <i>Formato</i> debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.</p>
<b>15. Certificado De Reciprocidad</b>	<p>Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.</p>
<b>16. Garantía de Seriedad de la Propuesta.</b>	<p>El oferente podrá otorgar a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo <b>derivado del incumplimiento del ofrecimiento</b>, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores o (5) Depósito de dinero en garantía, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de <b>tres (3) meses</b> contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.</p> <p>Cuando la propuesta se presente por un <b>proponente plural</b> bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.</p> <p>Si el oferente es una <b>persona jurídica</b>, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.</p> <p>De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.</li><li>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</li></ol>



## FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-JU-01

Versión:02

Página 21 de 33


	<p>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</p> <p>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>																											
<p><b>17. Registro Único de Proponentes.</b></p>	<p>Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales. La clasificación que se debe acreditar debe ser en los siguientes códigos UNSPSC:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Grupo</th> <th style="width: 15%;">F</th> <th style="width: 70%;">Servicios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Segmento</td> <td>80000000</td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>80100000</td> <td>Servicios de asesoría de gestión</td> </tr> <tr> <td><b>Clase</b></td> <td><b>80101500</b></td> <td><b>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</b></td> </tr> <tr> <td>Producto</td> <td>80101509</td> <td>Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Grupo</th> <th style="width: 15%;">F</th> <th style="width: 70%;">Servicios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Segmento</td> <td>84000000</td> <td>Servicios Financieros y de Seguros</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>84130000</td> <td>Servicios de Seguros y Pensiones</td> </tr> <tr> <td><b>Clase</b></td> <td><b>84131500</b></td> <td><b>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.</p> <p>Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.</p> <p>Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para SUBSANAR; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para Subsananar, la propuesta será RECHAZADA.</p> <p>NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.</p>	Grupo	F	Servicios	Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión	<b>Clase</b>	<b>80101500</b>	<b>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</b>	Producto	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	Grupo	F	Servicios	Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros	Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones	<b>Clase</b>	<b>84131500</b>	<b>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</b>
Grupo	F	Servicios																										
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos																										
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión																										
<b>Clase</b>	<b>80101500</b>	<b>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</b>																										
Producto	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias																										
Grupo	F	Servicios																										
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros																										
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones																										
<b>Clase</b>	<b>84131500</b>	<b>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</b>																										
<p><b>18. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera</b></p>	<p>Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de la propuesta, en el cual conste que el intermediario de seguros está inscrito y autorizado para ejercer su objeto social y representación legal.</p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar la certificación de cada uno de sus integrantes.</p>																											

### 6.1.1 Requisitos técnicos

#### 6.1.1.1 Documento de especificaciones técnicas

Debe presentarse como parte de la propuesta, todas y cada una de las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, indicadas en el numeral 1.2. Del presente documento.

#### 6.1.1.2 EXPERIENCIA

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y  DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 22 de 33

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea el manejo de programas de seguros y cuyas primas por cada contrato sea superior a sesenta millones de pesos (\$60.000.000).

### **Documentos de verificación de la experiencia:**

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme. Se debe acreditar la codificación del servicio en uno de los códigos estándar de productos y servicios de las naciones unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase), que aparece a continuación:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
<b>Clase</b>	<b>80101500</b>	<b>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.</b>

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
<b>Clase</b>	<b>84131500</b>	<b>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</b>


La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

### **EL PROPONENTE DEBE RELACIONAR EN UN DOCUMENTO LOS CONTRATOS CON LOS QUE ACREDITARA LA EXPERIENCIA Y QUE SE ENCUENTREN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.**

Adicionalmente, de los contratos que acredite, **EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIONES DE CADA UNO EXPEDIDAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES O EMPRESAS PRIVADAS CONTRATANTES**, en la cual conste la experiencia exigida en este numeral, esto es, manejo de programas de seguros y las primas exigidas, **LAS CERTIFICACIONES APORTADAS DEBEN CONTENER ADEMÁS LO SIGUIENTE:**

- Nombre o razón social de la entidad o empresa que certifica.
- Nombre o razón social del intermediario.
- Nombre y Firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad que certifica
- Indicación de los ramos que corresponden a las pólizas contratadas.
- Valor de las primas.

#### **6.1.1.3 Perfil Equipo De Trabajo**

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 23 de 33

El proponente debe acreditar:

DENOMINACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director de Cuenta	Profesional áreas administrativas (administración, contaduría, economía) derecho o ingenierías, con especialización en seguros	Tres (3) años de experiencia relacionada con seguros.
Tramitador manejo de siniestros	Profesional en áreas administrativas (administración, contaduría, economía), derecho o ingenierías	Tres (3) años de experiencia relacionada con el trámite de siniestros
Apoyo al Programa de seguros e inspección de riesgos	Tecnólogo en áreas administrativas	Tres (3) años de experiencia relacionada con seguros

**Documentos de verificación:**

- ✓ Diplomas de grado o acta de grado
- ✓ Hoja de vida
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Copia tarjeta profesional en los casos que exija la ley.
- ✓ Certificados de experiencia, expedidos por entidad competente.

**NOTA:** Es importante tener en cuenta que la experiencia habilitante del perfil profesional es distinta de la calificable por lo que el proponente en su propuesta deberá separar, indicando claramente cuáles de los certificados validan la experiencia mínima habilitante de los perfiles profesionales y cuales la calificable, en caso de que no lo haga, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo respectivamente y luego tomara las restantes para la calificación, las cuales en ningún caso podrá ser subsanable.

**6.1.1.4 Póliza De Responsabilidad Civil Profesional**

El proponente debe presentar la póliza vigente de Responsabilidad Civil Profesional que deben constituir las personas jurídicas o naturales que hagan las veces de intermediarios de seguros, por un valor mínimo de TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$3.000.000.000)


**Documentos de verificación:**

Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por errores y omisiones

**6.1.2 Capacidad financiera:**

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 24 de 33

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.6
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 3

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe calcular su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

### **6.1.3 Capacidad de organización:**

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.1

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de Participación.

### **Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**


EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2018. Lo propio se hará con la capacidad de organización.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, a información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

## **6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN**



 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 25 de 33

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se refiere al ofrecimiento más favorable a la entidad, allí establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”*

Teniendo en cuenta el procedimiento del concurso de méritos, del que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Para el presente proceso de selección y para efectos de la calificación la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios, con el fin de obtener la oferta más favorable:

ASPECTO	PUNTAJE
<b>Formación académica del Equipo de Trabajo</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>Experiencia específica del proponente:</b>	
Experiencia en el manejo del programa de seguros (15 Puntos)	<b>30 PUNTOS</b>
Experiencia en manejo de siniestros (15 Puntos)	
<b>Experiencia específica del equipo de trabajo y formación</b>	
Director de cuenta (15 Puntos)	<b>30 PUNTOS</b>
Tramitador manejo de siniestros (15 Puntos)	
<b>Publicaciones técnicas o científicas relacionadas con seguros.</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>Incentivo en la contratación pública – Industria Nacional.</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>


### 6.2.1 FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS)

El proponente debe acreditar (1) maestría de uno de los integrantes del equipo de trabajo.

**ACREDITACIÓN:** El proponente de adjuntar a su propuesta el diploma o acta de grado que acredite la (s) respectiva (s) formación académica. Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia.

### 6.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (30 PUNTOS):

**a. Experiencia en el manejo de programas de seguros (15 puntos) Puntaje no acumulable:**

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 26 de 33

Esta experiencia es adicional a la solicitada como requisito habilitante; y se calificará el total de la sumatoria de las primas de los certificados, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNADO
Igual o mayor a \$300.000.000	15 puntos
Igual o mayor a \$200.000.000	10 puntos
Igual o mayor a \$100.000.000	5 puntos

**ACREDITACIÓN:** Para acreditar la experiencia en el manejo de programas de seguros, el proponente debe presentar una relación de hasta 4 certificaciones. Dicha relación deberá estar acompañada de las respectivas certificaciones emitidas por sus clientes y que sirvieron de base para la elaboración de la relación presentada en las que se debe indicar la siguiente información.

- Contratista
- Contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Ramos
- Vigencia de las pólizas
- Primas

**NOTA:** La omisión de la información requerida no es subsanable por tratarse de criterios que otorgan puntaje, por lo tanto, por cada certificación que no cumpla con cualquier de los datos no obtendrá puntaje.

**NOTA 1:** Las certificaciones de primas deben contemplar mínimo tres ramos de los actualmente contratados por la entidad.


**NOTA 2.** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

#### **RAMOS CONTRATADOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

- 1) Póliza todo Riesgo Daños Materiales
- 2) Póliza Manejo global de entidades oficiales
- 3) Póliza Responsabilidad civil extracontractual
- 4) Póliza Automóviles
- 5) SOAT

Si el proponente no presente certificaciones su puntaje será cero (0).

#### **b. Experiencia en el manejo de siniestros (15 puntos) Puntaje no acumulable**

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 27 de 33

Se calificará el total de la sumatoria de los siniestros, de acuerdo con la siguiente tabla:

SUMATORIA SINIESTROS INDEMNIZADOS	PUNTAJE ASIGNADO
Igual o mayor \$200.000.000	15 puntos
Igual o mayor \$100.000.000	10 puntos
Igual o mayor \$50.000.000	5 puntos

**ACREDITACIÓN:** Para acreditar la experiencia en el manejo de siniestros, el proponente deberá presentar una relación que contenga los siniestros ocurridos e indemnizados de hasta 4 clientes. Dicha relación deberá estar acompañada de las respectivas certificaciones que deben indicar la siguiente información:

- Contratista
- Contratante
- Ramo indemnizado
- Fecha de inicio y terminación
- Valor de la indemnización
- Fecha de la indemnización

**NOTA:** Los siniestros deben corresponder a cualquiera de los ramos actualmente contratados por la entidad.

#### **RAMOS CONTRATADOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

- 1) Póliza todo Riesgo Daños Materiales
- 2) Póliza Manejo global de entidades oficiales
- 3) Póliza Responsabilidad civil extracontractual
- 4) Póliza Automóviles
- 5) SOAT


Si el proponente no presente certificaciones su puntaje será cero (0).

Las certificaciones de los literales anteriores para su evaluación, deben ser presentadas en forma individual, es decir, unas certificaciones para validar la experiencia en el manejo de programas de seguros y otras para validar la experiencia en la atención de siniestros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

#### **6.2.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS)**

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo y formación académica el proponente deberá presentar los diplomas o actas de grado y la certificación de experiencia para cada perfil; y se calificará de acuerdo con la siguiente tabla:

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y  DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 28 de 33

DENOMINACIÓN	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE
Director de cuenta	Más de 3 años de experiencia relacionada seguros (adicional a la mínima exigida)	15 puntos
Tramitador manejo de siniestros	Más de 3 años de experiencia relacionada con el trámite de siniestros (adicional a la mínima exigida)	15 puntos

**ACREDITACIÓN:** Certificados de experiencia, expedidos por entidad competente.

Es importante tener en cuenta que la experiencia habilitante es distinta de la calificable por lo que el proponente en su propuesta deberá separar, indicando claramente cuáles de los certificados que validan la experiencia mínima habilitante y cuales la calificable, en caso de que no lo haga, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia mínima habilitante del proponente y del equipo de trabajo respectivamente y luego tomara las restantes para la calificación, las cuales en ningún caso podrá ser subsanable.

#### 6.2.4 PUBLICACIONES TÉCNICAS O CIENTÍFICAS (10 PUNTOS)

Publicación de un (1) boletín o cartilla o artículo relacionado con temas de seguros y realizada por integrante del equipo de trabajo requerido en el presente proceso.	4 puntos
Una (1) Publicación de un libro relacionado con temas culturales y realizada por el profesional requerido en el presente proceso.	6 puntos

**ACREDITACIÓN:** Boletín o cartilla o artículo o libro presentados por el proponente en físico o digital, publicado por integrante del equipo de trabajo requerido en el presente proceso y relacionado con temas de seguros.

#### 6.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Decreto 392 de 2018 (10 PUNTOS)


El proponente que acredite dicho criterio se le asignara un puntaje de 10 PUNTOS, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos:

**ACREDITACIÓN:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar junto con su propuesta un certificado en el que indique:

El numeral total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, el cual debe ser aportado y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el puntaje referido a quienes acrediten el numeral mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 29 de 33

Número total de trabajadores de la planta del personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo anterior, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

#### **6.2.6 INCENTIVO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS) Puntaje no acumulable.**

El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.

*La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

*Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.*

Para los efectos, se asignará un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:


1. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, **se le asignarán diez (10) puntos**, O si oferta bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios extranjeros, **se asignarán cinco (5) puntos**, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

**El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde indique de manera expresa cualquiera de los dos criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.**

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio, igual puntaje se asignará cuando no se presente documento firmado por parte del proponente.

**PARA QUE UNA PROPUESTA SEA CONSIDERADA ELEGIBLE DEBERÁ OBTENER MINIMO EL SETENTA (70%) POR CIENTO DE LA CALIFICACIÓN.**

**NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA EVALUABLE DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL**

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 30 de 33

1. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día estipulado para la entrega de la propuesta.
2. Las experiencias relacionadas, como evaluables deben contener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre o razón social del contratante o empleador
  - Objeto del contrato o denominación del cargo
  - Plazo, o periodo de la relación laboral
  - Actividades o funciones desarrolladas.
  - Firma autorizada del contratante o empleador que certifica.
  - Si la certificación procede de un contrato o trabajo realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, este debe indicar claramente el porcentaje de participación en el mismo.


No se otorgará puntaje si el certificado no cumple con estos requerimientos.
3. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas de liquidación o auto certificaciones.
4. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aclarar o ajustar aquellas certificaciones necesarias para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo y no aquella que otorga puntaje.
5. En cuanto a la experiencia para el equipo de trabajo, El Instituto definirá que las primeras certificaciones en orden de foliación servirán para valorar la experiencia habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes.

<b>7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.</b>
--

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo con los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 31 de 33

inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

### Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.  Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	7/09/2015	10/09/2015	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento.  Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	7/09/2015	10/09/2015	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.  Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	10/09/2015	10/12/2016	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Supervisor/Interventor	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos E: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	10/10/2015	10/12/2016	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual


## 8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Análisis de riesgos realizado en el presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor estimado de la contratación.	Vigencia del contrato más cuatro (4) meses.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	Quince por ciento (15%) del presupuesto del valor estimado de la contratación.	Vigencia del contrato más tres (3) años.

## 9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.



 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>FORMATO ESTUDIOS Y          DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 33 de 33

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-13, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes
- b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales
- c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Acuerdo comercial	Chile	Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala)	Unión Europea	Decisión Andina 439 de 1998
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo	NO Bienes y servicios \$836.008.000 Servicios de construcción \$20.900.211.000	SI Corresponde al valor del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO Bienes y servicios \$777.100.000 Servicios de construcción \$19.427.500.000	SI Independiente del valor del proceso
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	SI El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel Territorial.	N/A	NO
Proceso de contratación cubierto	NO	NO	NO	SI Obligación de trato Nacional

**OLGA LUZ GIRALDO GOEZ**  
 Profesional Universitaria - Bienes

**WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES**  
 Profesional - Líder Jurídico y de contratación

**JOHN JAIRO DUQUE GARCIA**  
 Subdirector Administrativo y Financiero

**JUAN PABLO CARVAJAL CHICA**  
 Contador